

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 23).

Gobierno Civil de la Provincia

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Celestino Suarez Gonzalez, comerciante, vecino de Luearca, contra providencia de este Gobierno, de 4 del actual, por la que se le impone la multa de cien pesetas, por infracción de la Ley del descanso dominical.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.527

Carreteras.—Expropiación.

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Quirós han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, Sección de Caranga a Santa Marina, trozo 3.º; he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Rafael Garcia Tuñón, o su auxiliar D. Pedro Sanchez del Rio, se proceda a verificar el pago del referido expediente, en las Consistoriales de Quirós, a las once horas del día 7 del próximo mes de Octubre, y que represente a la

Administración en dicho acto el Ayudante D. Benjamín Navarro Garcia.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue a continuación, comparezcan en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 20 Septiembre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

Relación de los propietarios de fincas que han de ser ocupadas con la construcción de la sección de carretera de Caranga a Santa Marina, Trozo 3.º, en el término municipal de Quirós.
Sr. Marqués de Quirós, vecino de Madrid.

Parroquial de Arrojo, de Arrojo.
D. Eduardo Miranda Bayón, de La Fábrica.

D. Braulio Arias, de San Pedro.
D. José Viejo Garcia, de Arrojo.
D. José Garcia San Pedro, de idem.

D.ª Generosa Garcia, de La Fábrica.

D. Policarpo Herrero, de Oviedo.
D. Baltasar Alvarez.

D. Francisco Martinez, de Mieres.

D. Ignacio Luengo, de Grado.
Herederos de D. Manuel Suarez, de La Fábrica.

D. Hilario Suarez, de idem.
D. Leopoldo Vallina, de idem.

D.ª Jesusa Garcia, de idem.
D. Benito Fernandez, de idem.

Fábrica de Mieres, de Mieres.
D. José Sampedro, de Arrojo.

Herederos de D. Deogracias Estrada, de San Salvador.

D. Angel Gonzalez, de idem.
D. Mario Alvarez, de La Fábrica.

D. Justo Solis, de San Salvador.
D. Marcelino Tuñón, de Bárcena.

D. Saturnino Fernandez, de Bárcena.

D. Juan Manzano, de idem.
D.ª Maria Menendez Segundo, de Bárcena.

Herederos de D. Angel Cienfuegos, de Bárcena.

D.ª Emilia y D. Julio Tuñón, de idem.

D. Julián Garcia Menendez, de idem.

Sr. Cura Párroco de Bárcena, de idem.

Ayuntamiento de Quirós, de idem.

Herederos de D. Camilo Castañón, de idem.

D. Manuel Garcia, de Proaza.
D. José Viejo Quirós, de Bárcena.

D. Fernando Vicario, de idem.
D.ª Matilde Calvo, de idem.

Herederos de D. José Otero, de idem.

D. Javier Muñoz, de idem.
D. Bernardino Garcia, de idem.

D. Bernardo Viejo, de Santa Marina.

D. Santiago Alvarez Cienfuegos, de idem.

D.ª Salomé Castañón, de Proaza.
D.ª Manuela Falcón, de Bárcena.

D.ª Rosa Falcón, de idem.
D. David Fidalgo, de idem.

D.ª Adelaida Gutierrez, de idem.
D.ª Elena Tuñón, de idem.

D. Indalecio Gonzalez, de idem.
D. Donato Miranda, de Santa Marina.

D. Telesforo Alvarez Cienfuegos, de La Concepción.

D.ª Ramona A. Cienfuegos, de idem.

Herederos de D. José Manzano de Santa Marina.

D. José Gonzalez Calvo, de La Concepción.

D. Matías Galguero, de Santa Marina.

D. Martin Garcia, de idem.
D.ª Ramona Fernandez, de idem.

R. al núm. 3.490

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Arturo Bernardo, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Anónima Felgueroso, ha presentado solicitud de registro

de demasía de la mina de petróleo, que se conocerá con el nombre de «Demasia a Audacia 9.ª», sita en el concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir para la citada Sociedad el espacio franco, comprendido entre la mina «Audacia 9.ª», número 14.808, y la «Cearres», número 18.258, sitas en Gijón, designándolo con el nombre de «Demasia a Audacia 9.ª».

Fué admitido este registro con el número 22.822.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1924.—Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.487

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento sobre población y términos municipales, se publican a continuación los modelos con arreglo a los cuales ha de confeccionarse el padrón de habitantes de los términos municipales.

Madrid, 5 de Julio de 1924.—El Director general Calvo Sotelo

Modelo núm. 1

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

HOJA NUM.

Distrito municipal de.....
Sección ... ,denominada.....
(En Asturias y Galicia) parroquia de.....
Nombre de la entidad de población (a).....
Barrio de.....
Arrabal de.....
Caserío de.....
Casa ó vivienda diseminada núm...

Empadronamiento municipal en 1.º de Diciembre de 19.....

(Con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.)

Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas los que desobedecieren gravemente a la Autoridad negándose a llenar o devolver, en la forma prevenida, las hojas de inscripción, ó indujeren o cooperasen, a igual desobediencia por parte de otros.

Serán castigados como reos de faltas, con sujeción a las leyes: 1.º Los que no dejasen en cada casa persona autorizada para devolver la hoja de inscripción, ni la entregaren a la Autoridad en el plazo señalado. 2.º Los que en la redacción de las mismas hojas faltaren a la verdad ocultándola, alterándola o cometiendo cualquier inexactitud maliciosa.

Calle, plaza, etc.....
Casa núm....., piso.....
Cuarto.....
Número de habitaciones.....
(No se incluyan el lavadero, cocina, despensa, retrete, cuarto de baño, pasillos ni las habitaciones destinadas a almacén, oficina, tienda o taller.)

HOJA DE INSCRIPCIÓN que, para formar el Padrón municipal, presenta D....., como cabeza de familia, de todas las personas que lo forman, presentes o temporalmente ausentes, que pernoctaron en su casa el día 1.º de diciembre de 19.....

Table with 12 columns: 1. APELLIDOS (Primero/Segundo), 2. Sexo, 3. FECHA Y LUGAR DEL NACIMIENTO (Día/Mes/Año, Ayuntamiento/Provincia), 4. Nación de que es súbdito ó ciudadano, 5. Estado civil, 6. Parentesco ó razón de convivencia, 7. ¿Sabe leer? ¿Sabe escribir?, 8. Ocupación principal ó modo de vivir, 9. RESIDENCIA LEGAL (Ayuntamiento/Provincia), 10. Tiempo que lleva viviendo en el Ayuntamiento donde se inscribe, 11. SITIO DONDE SE HALLAN AUSENTES (Ayuntamiento/Provincia), 12. Clasificación vecinal de los habitantes.

(a) Indíquese, además, si es ciudad, villa, lugar o aldea.
(b) Cuando se hayan de inscribir más individuos de los que permite esta hoja, se continuará la inscripción en otra igual, que se pedirá, al efecto, al agente repartidor, uniéndose las dos para formar una sola.

Modelo núm. 2

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE.....

PADRON MUNICIPAL

de los vecinos y domiciliados (presentes y ausentes) y transeuntes que se inscribieron en este término el día 1.º de Diciembre de 19...

Table with 15 columns: NÚMEROS (De las hojas, De las personas de cada hoja), Calle, plaza, paseo, caserío, cortijada, etc., Núm. de la casa ó de la vivienda, NOMBRES Y APELLIDOS, SEXO (Varón/hembra), Edad, ¿Soltero, ó razón de convivencia con el cabeza de familia ó viudo?, ¿Sabe leer?, ¿Sabe escribir?, NATURALEZA (Ayuntamiento, Provincia, Nación), Nacionalidad de los extranjeros, Profesión, oficio ó ocupación, RESIDENCIA LEGAL (punto donde tiene su residencia como vecino ó como domiciliado), Provincia (y para los transeuntes) Nación, Tiempo que llevan en este Ayuntamiento donde se inscribe, ¿Es ausente? ¿Es transeunte? Se pondrá A ó T según proceda, Clasificación vecinal del habitante (a).

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de reparación de la carretera de Langreo a Gijón, kilómetros 1 al 3, 13 al 15 y 33 al 35, y de las de conservación del firme de las carreteras provinciales, durante el año económico actual, cuyos presupuestos de contrata importan:

El de las obras de reparación de la carretera de Langreo a Gijón, kilómetros 1 al 3, inclusivos, 20.000,22 pesetas.

Idem idem idem de los kilómetros 13 al 15 inclusivos, 21.010,50 idem.

Idem idem idem de los kilómetros 33 al 35, inclusivos, 19.998,27 idem.

El de las obras de conservación de la carretera de Langreo a Gijón, kilómetros 4 a 12 y 16 al 32, inclusivos, 18.990,98 idem.

Idem idem de la carretera de los Campos a Trubia, kilómetros 1 al 26, 7.999,97 idem.

Idem idem de la de Vegadeo a Boal, kilómetros 1 al 22, inclusivos, 6.786,32 idem.

Idem idem de la de Vegadeo a Boal, kilómetros 28 al 35, inclusivos, 3.213,67 idem.

Idem idem de la de Tineo al Rodical, kilómetros 1 al 6, inclusivos, 1.499,88 idem.

Idem idem de la de Siero a Bendición, kilómetros 1 al 7, inclusivos, 3.749 idem.

Idem idem de la de Valdesoto a Bimenes, kilómetros 1 al 10, inclusivos, 7.999,98 idem.

Idem idem de la del Bao a Noriega, kilómetros 1 al 3, inclusivos, 1.248,90 idem.

Idem idem de la de Beleño a Sahagún a las Arriendas, kilómetros 1 al 19, inclusivos, 3.499,91 idem.

Idem idem de la de La Franca a los Cándanos, kilómetros 1 al 4 y 7 y 8, inclusivos, 3.999,53 idem.

Idem idem de la de Siejo a Alevia, kilómetros 1 al 3, inclusivos, 1.499,02 idem.

Idem idem de la de Caranga a Teverga, kilómetros 1 al 11, inclusivos, 4.999,97 idem.

Idem idem de la de Tapia a la Roda y Rampa a Salave, kilómetros 1 al 8, inclusivos, 3.999,70 idem.

Idem idem de la de La Laguna a Illas, kilómetros 1 al 3, inclusivos, 1.999,62 idem.

Idem idem de la de Niserias a Rozagás, kilómetros 1 al 3, inclusivos, 2.998,62 idem.

Idem idem de la del Peral a Pimiango, kilómetros 1 al 2, inclusivos, 998,20 idem.

Se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en un solo acto en el Salón destinado a este objeto en el Palacio provincial, el día 7 de Octubre próximo, a las doce, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador o Diputado de la Comisión en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción a las prescripciones de la

Instrucción de 22 de Mayo de 1923 a las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y a los pliegos de condiciones económicas y facultativas de los respectivos proyectos.

El depósito provisional para optar a la subasta será el 5 por 100 del importe de cada presupuesto y la fianza definitiva el 10 por 100.

Los proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, todos los días durante las horas de oficina.

En caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución y asimismo quedará obligado a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen en la subasta y formalización del contrato.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Pedro Mantilla Marin, vecino de esta capital.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando a ellas la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase octava y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día....., se comprometo a ejecutar las obras de conservación (ó reparación) de los kilómetros....., de la carretera provincial de....., con estricta sujeción al proyecto y a las condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de....., pesetas (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1924.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, E. Lantero.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Habiéndose acordado por esta Corporación en sesión del día 19 del corriente la adquisición a medio de subasta de telas con destino al Hospital provincial y Casa de Caridad de San Lázaro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923, se pone en conocimiento del público al objeto de que dentro del plazo de diez días se formulen las reclamaciones que contra la celebración de dicha subasta se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ninguna o resueltas en su caso las que se formularan, se procederá al

anuncio de subasta por término de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción citada, por no exceder el gasto de 25.000 pesetas.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1924.—El Vicepresidente, E. Lantero.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE BOAL

Vacante el cargo de Veterinario municipal é Inspector de higiene pecuaria de este Ayuntamiento, dotados con el haber anual de mil quinientas y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente, cumpliendo lo acordado por la Comisión permanente en sesión del 11, se anuncia a concurso la provisión de dichos cargos por término de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes documentadas dentro del plazo establecido.

Boal, 19 de Septiembre de 1924.—El Secretario, P. O., Juan M. Villamil.

R. al núm. 3.517

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE CANGAS DE ONIS

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, que se tramitan en este Juzgado Secretaría del que refrenda, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia:

En la Ciudad de Cangas de Onis, a diez de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. Habiendo visto el Sr. D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos ejecutivos, promovidos por D. Joaquín Caldevilla Caldevilla, industrial, de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. José Gonzalez Sanchez, y la representación del Procurador D. Manuel Meré Valle, contra los herederos de D. Feliciano Caldevilla Valle, D. José Adante y D.^a Pilar Caldevilla Caldevilla, casada ésta con D. Manuel Llerandi, ausentes de ignorado paradero, y D. Alejandro Paniagua Valdeón, en representación de su hija menor de edad doña María Paniagua Caldevilla, cual sucesora y descendiente de doña Teresa Caldevilla Caldevilla, también hermana de aquéllos, vecino de Teleña, en este término municipal, sin que conste su profesión y sin que hayan tenido defensa ni representación por estar en rebeldía; sobre cobro de un préstamo con hipoteca que el actor hizo al repetido finado por valor de mil doscientas cincuenta pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados herederos del deudor D. Feliciano Caldevilla Valle, D. José Adante y doña Pilar Caldevilla Caldevilla y doña María Paniagua Caldevilla, hija ésta de la finada D.^a Teresa Caldevilla Valle, representada por su padre D. Alejandro Paniagua Valdeón, dada su menor edad, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Joaquín Caldevilla, Caldevilla de la cantidad de novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos o sea la diferencia que existe del crédito hipotecario de mil doscientas cincuenta pesetas reclamado, hecha deducción de la parte correspondiente al otro heredero aquí ejecutante don Joaquín Caldevilla, y de los intereses a razón del cinco por ciento anual desde que se verificó el requerimiento de pago hasta que sea satisfecha la deuda, y además debo condenar y condeno a los ejecutados en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Alonso.—Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados ejecutados rebeldes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onis, a trece de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de piedad y Caja de ahorros de Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 4.400, expedido en este Establecimiento el día 9 de Agosto de 1923, se anuncia al público á los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1924.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Monte de piedad.

En los días 6 y 20 de Octubre de 1924, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos del mes de Agosto de 1923, de alhajas y del mes de Febrero de 1924 de ropas, que son los comprendidos en los números 4.212 al 4.867 de alhajas, y del 2.347 al 4.336 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Octubre de 1924 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 18 de Octubre de 1924, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1924.—El Vice-Gerente, José del Riego.